

BANCO RIPLEY

**PROSPECTO
PARA LA EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS POR UF 4 MILLONES
AL AMPARO DE LÍNEA DE BONOS BANCARIOS
DESMATERIALIZADOS AL PORTADOR DE UF 4 MILLONES**

SANTIAGO, NOVIEMBRE 2025

PRESENTACIÓN
Santiago, NOVIEMBRE de 2025

Emisor	BANCO RIPLEY.
Tipo de Instrumento	Bonos Bancarios Desmaterializados al Portador.
Monto Total de la Línea	UF 4.000.000.-
Plazo Total de la Línea	10 años.
Series	8 Series: AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO, AP.
Monto de la Emisión	UF 4.000.000.-
Plazo de las Series	Serie AG: 4 años; Serie AH: 4 años; Serie AI: 6 años; Serie AJ: 6 años; Serie AK: 7 años; Serie AL: 7 años; Serie AO: 8 años; Serie AP: 8 años.
Número de Láminas o Bonos	Serie AG: 4.000; Serie AH: 8.000; Serie AI: 4.000; Serie AJ: 8.000; Serie AK: 4.000; Serie AL: 8.000; Serie AO: 4.000; Serie AP: 8.000.
Cupones	Serie AG: 8; Serie AH: 8; Serie AI: 12; Serie AJ: 12; Serie AK: 14; Serie AL: 14; Serie AO: 16; Serie AP: 16.
Reajustabilidad	Serie AG, Serie AI, Serie AK y Serie AO: Unidades de Fomento. Serie AH, Serie AJ, Serie AL y Serie AP: Pesos.
Tasa de Interés	Serie AG: 3,20% anual; Serie AH: 6,40% anual; Serie AI: 3,50% anual; Serie AJ: 6,60% anual; Serie AK: 3,60% anual; Serie AL: 6,70% anual; Serie AO: 3,70% anual; Serie AP: 6,80% anual. El interés de todas las series será anual vencido, base 360 días sobre el capital insoluto.
Fecha de Emisión	21 de noviembre de 2025.
Pago de Intereses	Semestralmente para cada una de las series.-
Fecha Inicio Devengo de Intereses	15 de noviembre de 2025 para cada una de las series.-
Plazo de colocación	24 meses desde la fecha de inscripción en la CMF.
Amortizaciones de Capital	Una cuota al vencimiento final para cada una de las series.-

Opción de Rescate Anticipado	No <u>contempla</u> .
Garantías	No <u>contempla</u> .
Tratamiento Tributario	Acogidos al artículo 104 y al N°8 del artículo 74 de la Ley de Impuesto a la Renta, los cuales no están sujetos a retención alguna por parte del Emisor.
Convertibilidad	Los Bonos de la presente emisión no serán convertibles en acciones.
Clasificación de Riesgo: Humphreys Clasificadora de Riesgo Ltda.	AA- (fecha 26 de noviembre de 2025)
Clasificación de Riesgo: ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.	[*] (fecha [*] 2025)
Clasificación de Riesgo: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.	AA-(cl) (fecha 25 de noviembre 2025)
Banco Representante de los Tenedores de Bonos	Banco Santander-Chile.
Banco Pagador	Banco Santander-Chile.
Agente Colocador	Banco Ripley
Elaborador del Prospecto	Banco Ripley

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

Con formato: Izquierda: 3 cm, Derecha: 3 cm, Arriba: 2,54 cm, Abajo: 1,55 cm, Inicio de sección: Continua, Distancia del pie de página desde el borde: 0,51 cm

Comentado [CC1]: Si serán 3 Clasificadoras: debe ajustarse y agregar la otra

Comentado [MM2R1]: Ok, Agregar Fitch Ratings. Me imagino que la fecha será la del certificado.

Comentado [CC3]: Si serán 3 Clasificadoras: debe ajustarse y agregar la otra

Comentado [MM4R3]: Ok, Agregar Fitch Ratings. Me imagino que la fecha será la del certificado.

Comentado [CC5]: Ver Cap. 2-11 Hoja 8 letra h) parte final en relación a Santander como agente colocador (letra e) numeral 3.1

[ÍNDICE]

Comentado [PO6]: Pendiente ajustar en versión final

1.0 Antecedentes del Emisor.	5
1.1 Identificación del Emisor	5
1.2 Antecedentes Legales del Emisor	5
1.3 Directorio y Administración	5
1.3.1 Directorio	5
1.3.2 Gerencia	6
2.0 Descripción de la Emisión.	7
2.1 Monto de la Línea de Bonos	7
2.2 Antecedentes de la Emisión	7
2.3 Plazo de vencimiento de la Línea de Bonos	8
2.4 Representante de los Tenedores de Bonos	8
2.4.1 Nombre y Domicilio	8
2.4.2 Procedimiento de Elección, Reemplazo, Remoción y Renuncia	8
2.4.3 Relación de Propiedad o Gestión entre el Representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad Emisora	9
2.5 Características de los Bonos	9
2.5.1 Monto, características y condiciones de la emisión	9
2.5.2 Reajustabilidad	10
2.5.3 Tasa de Interés	10
2.5.4 Forma y Plazo de pago de intereses, reajustes y amortizaciones	11
2.5.5 Fecha y lugar de pago de intereses, reajustes y amortizaciones	11
2.5.6 Fecha inicio devengo de intereses y reajustes	13
2.5.7 Convertibilidad	13
2.5.8 Transferibilidad	13
2.5.9 Garantías de la Emisión	14
2.6 Reglas para la protección de los tenedores de bonos	14
2.6.1 Obligaciones, limitaciones o prohibiciones a que se sujetará el Emisor durante la vigencia de la emisión	14
2.6.2 Régimen tributario	14
2.6.3 Rescate anticipado y amortización extraordinaria	14
2.6.4 Reemplazo o canje de Títulos. Extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización	15
2.7 Junta de Tenedores de Bonos	15
2.8 Información a los Tenedores de Bonos	18
2.9 Tablas de Desarrollo	18
3.0 Descripción de la Colocación.	24
3.1 Sistema de Colocación	24
3.2 Agente Colocador	25
3.3 Suscripción	25
3.4 Plazo de Colocación Convenido	25

3.5 Relación Emisor – Colocador 25
3.6 Valores no Suscritos 25

1.0 Antecedentes del Emisor.

1.1 Identificación del Emisor

Razón social	: Banco Ripley
Domicilio legal	: Avenida Alonso de Córdova N° 5320, piso 12, comuna Las Condes, Santiago.
Rol Único Tributario	: 97.947.000-2
Número de Teléfono	: 223516005
Casilla	: No aplica
Correo electrónico	: BR_mesatasa@bancoripley.com
Sitio web	: www.bancoripley.cl

Comentado [PO7]: Actualizar

1.2 Antecedentes Legales del Emisor.

Banco Ripley (el "**Emisor**") se constituyó por escritura pública de fecha 17 de abril de 2002 otorgada en la Notaría de Santiago de don Samuel Klecky Rapaport. Por resolución No. 40 de fecha 2 de mayo de 2002, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - SBIF (hoy Comisión para el Mercado Financiero, "**CMF**") autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Emisor. La referida resolución fue inscrita con fecha 6 de mayo de 2002, a fojas 11.227 N° 9.304, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada con fecha 8 de mayo de 2002 en el Diario Oficial N° 37.253.

1.3 Directorio y Administración.

1.3.1 Directorio.

Presidente	Lázaro Calderón Volochinsky
Directores	Sergio Hidalgo Herazo Hernán Uribe Gabler Oscar von Chrismar Carvajal Patricia Pistelli Munizaga Patricio Rivas de Diego Alejandro Subelman Alcalay

Directores Suplentes
Nicolás Alberto Calderón Rosenberg
Osvaldo Schaerer de la Vega

1.3.2 Gerencia.

Gerente General
Gustavo Alcalde Eyheramendy

Contralor
Juan Castro González

Gerente División
Finanzas
Matías Madrid Hidalgo

Gerente División
Gestión y Medios
Christian González Salazar

Gerente División
Canales
Juan Pablo Donoso

Gerente División
Riesgo
Jesús Gárate Gallo

Gerente División
Tecnología
Claudio Rodrigues Oliveira

Gerente de Riesgo
Operacional
Ling Hong Chau Jofre

Gerente División
Seguros
Pablo Melys Parera

Fiscal - Encargada
de Prevención de Delitos
y Oficial de Cumplimiento
Elena Yubero Goncalves

Comentado [PO8]: Actualizar

Comentado [MM9R8]: Claudio Rodrigues

2. Descripción de la Emisión.

Banco Ripley mediante este proceso, hace una oferta pública de bonos bancarios desmaterializados, al portador y sin garantías (en adelante, los "**Bonos**"). Las características de los Bonos son las siguientes:

2.1 Monto de la Línea de Bonos:

El monto nominal total de la línea de bonos, desmaterializados y al portador, que se señala en el presente prospecto, (en adelante, la "**Línea de Bonos**"), será de cuatro millones de Unidades de Fomento (se entenderá por "**Unidad de Fomento**" en la fecha del respectivo pago, el valor de esta unidad que fije el Banco Central de Chile conforme al artículo treinta y cinco, número nueve de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y al Capítulo II B tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. Si por cualquiera razón dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el primer día del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del respectivo pago). Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a esta Línea de Bonos se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento o en pesos, moneda de curso legal en la República de Chile (en adelante "**Pesos**"). En el caso de los Bonos expresados en Pesos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las emisiones que se efectúen con cargo a la línea de Bonos; y en todo caso el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea de Bonos a la fecha de inicio de la respectiva colocación de cada emisión con cargo a la Línea de Bonos. Para todos los efectos de lo dispuesto en este prospecto, se entenderá por "días hábiles" todos los días del año, exceptuados los días feriados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta del Código Civil.

2.2 Antecedentes de la Emisión

La línea de emisión de bonos con cargo a la cual se efectúa la presente emisión de Bonos Bancarios fue acordada en 279° Sesión Ordinaria de Directorio de Banco Ripley, celebrada con fecha 23 de julio de 2025, reducida a escritura pública con fecha 25 de agosto de 2025, en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, bajo el repertorio N° 25.336-2025. El contrato de emisión de bonos por la referida línea consta en escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2025, en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, bajo el repertorio N° 27.238-2025 (el "Contrato de Línea de Bonos").

La emisión de bonos Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP fue acordado en la 282° Sesión Ordinaria de Directorio de Banco Ripley, celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, reducida a escritura pública con fecha 12 de noviembre de 2025, en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, bajo el repertorio N° 32.783-2025. La escritura complementaria de la presente emisión de bonos, que da cuenta este prospecto,

fue suscrita por el Emisor y el Banco Santander-Chile, en su calidad de Representante Provisional de los Tenedores de Bonos, en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre con fecha 21 de noviembre de 2025, bajo el Repertorio N° 33.641-25 (la “Escritura Complementaria”).

2.3 Plazo de vencimiento de la Línea de Bonos:

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de vigencia de diez años contados desde la fecha de la inscripción de la Línea de Bonos en la CMF dentro del cual deberán emitirse y colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones y colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. No obstante lo anterior, la última emisión y colocación que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de veinte años, para lo cual el Emisor dejará constancia en la respectiva escritura pública complementaria que dé cuenta de dicha emisión y colocación del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea de Bonos.

2.4 Representante de los Tenedores de Bonos.

2.4.1 Nombre y Domicilio.

El representante de los tenedores de bonos es Banco Santander-Chile (en adelante el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"), con domicilio legal en Bandera 140, comuna de Santiago, quien continuará en forma definitiva como Representante de los Tenedores de Bonos si no fuere sustituido en la primera Junta de Tenedores de Bonos.

El Representante de los Tenedores de Bonos fue designado por el Emisor, siendo sus funciones y responsabilidades, las señaladas en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en el Contrato de Línea de Bonos.

En su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Santander-Chile ha firmado el Contrato de Línea de Bonos y la Escritura Complementaria.

2.4.2 Procedimiento de Elección, Reemplazo, Remoción y Renuncia.

El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante de los Tenedores de Bonos, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste.

La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de los Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante.

La renuncia o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en la cláusula Sexta del Contrato de Línea de Bonos, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de los Tenedores de Bonos removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante de los Tenedores de Bonos.

La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Línea de Bonos le confieren al Representante de los Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos podrán exigir al Representante de los Tenedores de Bonos removido o renunciado la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el Contrato de Línea de Bonos le exijan para actuar como tal.

Ocurrido el reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince días hábiles bancarios siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos días hábiles bancarios distintos en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Comisión para el Mercado Financiero, el Día Hábil Bancario (para efectos de este prospecto, "**Día Hábil Bancario**" significa Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro) siguiente de haberse producido.

Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("**DCV**") para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario el Contrato de Línea de Bonos para hacer constar esta situación.

2.4.3 Relación de Propiedad o Gestión entre el Representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad Emisora:

No existe relación alguna de propiedad o gestión entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas, socios o administradores del Emisor.

2.5 Características de los Bonos.

2.5.1 Monto, características y condiciones de la emisión.

Banco Ripley procederá a efectuar una emisión desmaterializada de Bonos Bancarios al

portador, con cargo a la Línea de Bonos, no convertibles en acciones, por la cantidad de UF 4.000.000, en ocho series denominadas: AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP, con las siguientes características:

Serie	Valor Nominal de cada Bono	Nº cupones	Nº Títulos	Monto Total
AG	UF 500	8	4.000	UF 2.000.000
AH	\$10.000.000	8	8.000	\$80.000.000.000
AI	UF 500	12	4.000	UF 2.000.000
AJ	\$10.000.000	12	8.000	\$80.000.000.000
AK	UF 500	14	4.000	UF 2.000.000
AL	\$10.000.000	14	8.000	\$80.000.000.000
AO	UF 500	16	4.000	UF 2.000.000
AP	\$10.000.000	16	8.000	\$80.000.000.000

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a que el monto máximo conjunto de las colocaciones de las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP que se emiten con cargo a la Línea de Bonos, no excederán el equivalente de cuatro millones de Unidades de Fomento.

2.5.2 Reajustabilidad.

Los Bonos de las Series AG, AI, AK y AO se emitirán expresados en Unidades de Fomento y se pagarán por su equivalente en Pesos al día de los respectivos vencimientos de las cuotas de interés y/o del capital, o al día hábil siguiente si el anterior no lo fuera. El saldo insoluto de capital se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el valor de dicha unidad.

Para estos fines, se tendrán por válidas las publicaciones que al efecto haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile. Si por cualquiera razón dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el primer día del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del respectivo pago.

Los Bonos de las Series AH, AJ, AL y AP se emitirán expresados en Pesos y se pagarán en dicha moneda al día de los respectivos vencimientos de las cuotas de interés y/o del capital.

2.5.3 Tasa de Interés.

Los Bonos de las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP, devengarán el interés que

se indica a continuación. En todos los casos, el interés anual es calculado en forma lineal sobre la base de un año de 360 días y semestres iguales de 180 días, aplicado sobre el capital insoluto.

Serie	Interés Anual	Interés Semestral
AG	3,20%	1,5874%
AH	6,40%	3,1504%
AI	3,50%	1,7349%
AJ	6,60%	3,2373%
AK	3,60%	1,7841%
AL	6,70%	3,2957%
AO	3,70%	1,8332%
AP	6,80%	3,3441%

2.5.4 Forma y plazo de pago de intereses, reajustes y amortizaciones.

Los Bonos de la **Serie AG y AH** se amortizarán en una única cuota, que vencerá en la fecha correspondiente a la fecha de vencimiento del Bono, el día 15 de noviembre de 2029. Las cuotas para el pago de los intereses serán iguales entre sí y se pagarán en 8 cuotas, semestrales, a contar del 15 de mayo de 2026. La cuota número ocho de cada serie corresponderá al pago de todo el capital y a la última cuota de interés de la Emisión.

Los Bonos de la **Serie AI y AJ** se amortizarán en una única cuota, que vencerá en la fecha correspondiente a la fecha de vencimiento del Bono, el día 15 de noviembre de 2031. Las cuotas para el pago de los intereses serán iguales entre sí y se pagarán en 12 cuotas, semestrales, a contar del 15 de mayo de 2026. La cuota número doce de cada serie corresponderá al pago de todo el capital y a la última cuota de interés de la Emisión.

Los Bonos de la **Serie AK y AL** se amortizarán en una única cuota, que vencerá en la fecha correspondiente a la fecha de vencimiento del Bono, el día 15 de noviembre de 2032. Las cuotas para el pago de los intereses serán iguales entre sí y se pagarán en 14 cuotas, semestrales, a contar del 15 de mayo de 2026. La cuota número catorce de cada serie corresponderá al pago de todo el capital y a la última cuota de interés de la Emisión.

Los Bonos de la **Serie AO y AP** se amortizarán en una única cuota, que vencerá en la fecha correspondiente a la fecha de vencimiento del Bono, el día 15 de noviembre de 2033. Las cuotas para el pago de los intereses serán iguales entre sí y se pagarán en 16 cuotas, semestrales, a contar del 15 de mayo de 2026. La cuota número dieciséis de cada serie corresponderá al pago de todo el capital y a la última cuota de interés de la Emisión.

2.5.5 Fecha y lugar de pago de intereses, reajustes y amortizaciones.

Las cuotas de intereses y/o amortización del capital de los Bonos de las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP se pagarán semestralmente en las dependencias del Banco Ripley, ubicadas en Alonso de Córdova número cinco mil trescientos veinte, piso doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en Días Hábiles y en horas ordinarias de atención al público, en las fechas que se señalan a continuación:

SERIES AG y AH

N° Cuota de Interés	N° Cuota de Amortización	Fecha de Pago
1	0	15-05-2026
2	0	15-11-2026
3	0	15-05-2027
4	0	15-11-2027
5	0	15-05-2028
6	0	15-11-2028
7	0	15-05-2029
8	1	15-11-2029

SERIES AI y AJ

N° Cuota de Interés	N° Cuota de Amortización	Fecha de Pago
1	0	15-05-2026
2	0	15-11-2026
3	0	15-05-2027
4	0	15-11-2027
5	0	15-05-2028
6	0	15-11-2028
7	0	15-05-2029
8	0	15-11-2029
9	0	15-05-2030
10	0	15-11-2030
11	0	15-05-2031
12	1	15-11-2031

SERIES AK y AL

N° Cuota de Interés	N° Cuota de Amortización	Fecha de Pago
1	0	15-05-2026
2	0	15-11-2026
3	0	15-05-2027
4	0	15-11-2027
5	0	15-05-2028
6	0	15-11-2028
7	0	15-05-2029
8	0	15-11-2029
9	0	15-05-2030

10	0	15-11-2030
11	0	15-05-2031
12	0	15-11-2031
13	0	15-05-2032
14	1	15-11-2032

SERIES AO y AP

N° Cuota de Interés	N° Cuota de Amortización	Fecha de Pago
1	0	15-05-2026
2	0	15-11-2026
3	0	15-05-2027
4	0	15-11-2027
5	0	15-05-2028
6	0	15-11-2028
7	0	15-05-2029
8	0	15-11-2029
9	0	15-05-2030
10	0	15-11-2030
11	0	15-05-2031
12	0	15-11-2031
13	0	15-05-2032
14	0	15-11-2032
15	0	15-05-2033
16	1	15-11-2033

2.5.6 Fecha inicio devengo de intereses y reajustes.

Los Bonos de las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del día 15 de noviembre de 2025.

2.5.7 Convertibilidad.

Los Bonos de las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP no serán convertibles en acciones, ni en ningún otro valor emitido por el Emisor.

2.5.8 Transferibilidad.

Los Bonos de las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP serán emitidos al portador. Por tratarse de una emisión desmaterializada, los Bonos de dichas series no serán impresos ni confeccionados materialmente, y su cesión o transferencia se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley N°18.876 sobre Depósito y Custodia de Valores y su Reglamento y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo

lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. Tratándose de Bonos cuyos títulos se hayan impreso o confeccionado físicamente, la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de los títulos, conforme a las reglas generales.

2.5.9 Garantías de la emisión.

Las emisiones de los Bonos de las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos se harán sin garantía específica, asumiendo el Emisor la obligación del pago de los Bonos y sus intereses y no se sujetará a otras obligaciones, limitaciones o prohibiciones distintas a las que establecen la Ley General de Bancos y las normas de la CMF.

2.6 Reglas para la protección de los Tenedores de Bonos.

2.6.1 Obligaciones, limitaciones o prohibiciones a que se sujetará el Emisor durante la vigencia de la emisión:

El Emisor no se sujetará a ninguna obligación, limitación o prohibición durante la vigencia de la Línea de Bonos más allá de las restricciones, márgenes y limitaciones contenidas en la Ley General de Bancos, en las normas de la CMF y en las normas del Banco Central de Chile.

No se contemplan casos adicionales a los que la normativa legal vigente en Chile establezca para presumir al Emisor en incumplimiento de sus obligaciones para con los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos.

2.6.2 Régimen Tributario:

La emisión de los Bonos de las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro, y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. De acuerdo a lo establecido en el numeral siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el artículo ciento cuatro se efectuará en la forma señalada en el numeral ocho del artículo setenta y cuatro de la misma.

2.6.3 Rescate Anticipado y Amortización Extraordinaria.

Los Bonos de las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP no contemplan rescate

anticipado ni amortización extraordinaria.

2.6.4 Reemplazo o canje de Títulos. Extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización.

El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar, a costa del tenedor, un duplicado del respectivo título o cupón en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario que especifique la serie o subserie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados.

Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado a costa del tenedor previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.

2.7. Junta de Tenedores de Bonos.

a) Los tenedores de Bonos (en adelante, los "**Tenedores de Bonos**") se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante de los Tenedores de Bonos en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la ley número 18.045 (la "**Ley de Mercado de Valores**").

b) El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un 20% del valor nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos, cuando así lo solicite el Emisor, y cuando lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores, a su juicio exclusivo.

c) Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe conforme lo dispuesto en el número Seis de la Cláusula Cuarta del Contrato de Línea de Bonos. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal antes que todos los Bonos de una emisión que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo para su colocación, el Emisor efectuará una declaración en términos similares a la indicada en el número Seis de la Cláusula Cuarta del Contrato de Línea de Bonos, con a lo menos seis días hábiles bancarios de anticipación al día de la celebración de la respectiva Junta de Tenedores

de Bonos, haciendo referencia a los Bonos colocados hasta esa fecha. Si así no lo hiciere, la declaración podrá realizarla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos con los antecedentes de que disponga. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable de los eventuales errores, fallas o imprecisiones que pudiera contener la declaración realizada por el Emisor en cumplimiento de la presente obligación.

d) La citación a Junta de Tenedores de Bonos lo hará el Representante de los Tenedores de Bonos por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario Financiero, y si éste no existiere, en el Diario El Mercurio de Santiago, y si éste dejare de existir, en el Diario Oficial, dentro de los 20 días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de 15 días de anticipación a la junta respectiva. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos 5 días hábiles bancarios de anticipación a la junta respectiva se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

e) Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: (i) Las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la junta respectiva, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la junta respectiva, con 5 días hábiles bancarios de anticipación al día de celebración de la misma en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o subserie, y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal.

f) Los Tenedores de Bonos podrán hacerse presentar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas de accionistas en las sociedades anónimas abiertas establecidas en la ley número 18.046 Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.

g) Corresponderá a cada Tenedor de Bonos, el número de votos que resulte de dividir el valor nominal del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los

distintos valores nominales de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, el valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento conforme a su valor al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta.

h) Salvo que la ley o el contrato de emisión establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores de Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos con derecho a voto en la reunión, y en su segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada.

i) La Junta de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al contrato de emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores.

j) En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores de Bonos que fueran personas relacionadas con el Emisor.

k) Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera, y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.

l) De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante de los Tenedores de Bonos, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva.

m) Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones, serán de cargo del Emisor.

n) Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

2.8. Información a los Tenedores de Bonos.

Con la entrega de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionarse a la Comisión para el Mercado Financiero, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar a la Comisión para el Mercado Financiero con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del contrato de emisión, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima del Contrato de Línea de Bonos.

2.9. Tablas de Desarrollo.

A continuación, se presentan las Tablas de Desarrollo para la emisión de Bonos Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP.

TABLA DE DESARROLLO							
BONO BANCO							
RIPLEY							
SERIES AG							
Valor Nominal	UF 500			Plazo	4.0 años		
Cupón				Período de gracia	3.5 años		
Intereses	Semestrales						
Amortización desde	15 de noviembre de 2029						
Tasa Carátula	3.20% anual						
	1.5874% semestral						
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de noviembre de 2025						
Fecha Vencimiento	15 de noviembre de 2029						
Prepago a partir de	Sin Prepago						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	15 de mayo de 2026	7.9370	0.0000	7.9370	500.0000
2	2	0	15 de noviembre de 2026	7.9370	0.0000	7.9370	500.0000
3	3	0	15 de mayo de 2027	7.9370	0.0000	7.9370	500.0000
4	4	0	15 de noviembre de 2027	7.9370	0.0000	7.9370	500.0000

5	5	0	15 de mayo de 2028	7.9370	0.0000	7.9370	500.0000
6	6	0	15 de noviembre de 2028	7.9370	0.0000	7.9370	500.0000
7	7	0	15 de mayo de 2029	7.9370	0.0000	7.9370	500.0000
8	8	1	15 de noviembre de 2029	7.9370	500.0000	507.9370	0.0000

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	15 de mayo de 2026	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
2	2	0	15 de noviembre de 2026	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
3	3	0	15 de mayo de 2027	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
4	4	0	15 de noviembre de 2027	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
5	5	0	15 de mayo de 2028	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
6	6	0	15 de noviembre de 2028	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
7	7	0	15 de mayo de 2029	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
8	8	1	15 de noviembre de 2029	315,040.0000	10,000,000.000	10,315,040.000	0.0000

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	15 de mayo de 2026	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
2	2	0	15 de noviembre de 2026	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
3	3	0	15 de mayo de 2027	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
4	4	0	15 de noviembre de 2027	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
5	5	0	15 de mayo de 2028	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
6	6	0	15 de noviembre de 2028	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
7	7	0	15 de mayo de 2029	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
8	8	1	15 de noviembre de 2029	315,040.0000	10,000,000.000	10,315,040.000	0.0000

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	15 de mayo de 2026	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
2	2	0	15 de noviembre de 2026	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
3	3	0	15 de mayo de 2027	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
4	4	0	15 de noviembre de 2027	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
5	5	0	15 de mayo de 2028	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
6	6	0	15 de noviembre de 2028	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
7	7	0	15 de mayo de 2029	315,040.0000	0.0000	315,040.0000	10,000,000.000
8	8	1	15 de noviembre de 2029	315,040.0000	10,000,000.000	10,315,040.000	0.0000

TABLA DE DESARROLLO

BONO BANCO

RIPLEY

SERIES AH

Valor Nominal	CLP 10,000,000	Plazo	4.0 años
Cupón		Periodo de gracia	3.5 años
Intereses	Semestrales		
Amortización desde	15 de noviembre de 2029		
Tasa Carátula	6.40% anual		
	3.1504% semestral		
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de noviembre de 2025		
Fecha Vencimiento	15 de noviembre de 2029		
Prepago a partir de	Sin Prepago		

TABLA DE DESARROLLO

BONO BANCO

RIPLEY

SERIES AI

Valor Nominal	UF 500	Plazo	6.0 años
Cupón		Periodo de gracia	5.5 años
Intereses	Semestrales		
Amortización desde	15 de noviembre de 2031		
Tasa Carátula	3.50% anual		

Fecha Inicio Devengo Intereses	1.7349% semestral
Fecha Vencimiento	15 de noviembre de 2025
Prepago a partir de	15 de noviembre de 2031
	Sin Prepago

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	15 de mayo de 2026	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
2	2	0	15 de noviembre de 2026	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
3	3	0	15 de mayo de 2027	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
4	4	0	15 de noviembre de 2027	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
5	5	0	15 de mayo de 2028	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
6	6	0	15 de noviembre de 2028	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
7	7	0	15 de mayo de 2029	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
8	8	0	15 de noviembre de 2029	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
9	9	0	15 de mayo de 2030	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
10	10	0	15 de noviembre de 2030	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
11	11	0	15 de mayo de 2031	8.6745	0.0000	8.6745	500.0000
12	12	1	15 de noviembre de 2031	8.6745	500.0000	508.6745	0.0000

TABLA DE DESARROLLO
BONO BANCO
RIPLEY
SERIES AJ

Valor Nominal Cupón	\$ 10,000,000	Plazo	6.0 años
Intereses	Semestrales	Período de gracia	5.5 años
Amortización desde	15 de noviembre de 2031		
Tasa Carátula	6.60% anual		
	3.2473% semestral		
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de noviembre de 2025		
Fecha Vencimiento	15 de noviembre de 2031		
Prepago a partir de	Sin Prepago		

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	15 de mayo de 2026	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
2	2	0	15 de noviembre de 2026	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
3	3	0	15 de mayo de 2027	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000

4	4	0	15 de noviembre de 2027	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
5	5	0	15 de mayo de 2028	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
6	6	0	15 de noviembre de 2028	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
7	7	0	15 de mayo de 2029	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
8	8	0	15 de noviembre de 2029	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
9	9	0	15 de mayo de 2030	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
10	10	0	15 de noviembre de 2030	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
11	11	0	15 de mayo de 2031	324,730.0000	0.0000	324,730.0000	10,000,000.0000
12	12	1	15 de noviembre de 2031	324,730.0000	10,000,000.0000	10,324,730.0000	0.0000

TABLA DE DESARROLLO							
BONO BANCO RIPLEY SERIES AK							
Valor Nominal	UF 500			Plazo	7.0 años		
Cupón				Periodo de gracia	6.5 años		
Intereses	Semestrales						
Amortización desde	15 de noviembre de 2032						
Tasa Carátula	3.60% anual						
	1.7841% semestral						
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de noviembre de 2025						
Fecha Vencimiento	15 de noviembre de 2032						
Prepago a partir de	Sin Prepago						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	15 de mayo de 2026	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
2	2	0	15 de noviembre de 2026	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
3	3	0	15 de mayo de 2027	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
4	4	0	15 de noviembre de 2027	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
5	5	0	15 de mayo de 2028	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
6	6	0	15 de noviembre de 2028	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
7	7	0	15 de mayo de 2029	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
8	8	0	15 de noviembre de 2029	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
9	9	0	15 de mayo de 2030	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
10	10	0	15 de noviembre de 2030	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
11	11	0	15 de mayo de 2031	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
12	12	0	15 de noviembre de 2031	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000
13	13	0	15 de mayo de 2032	8.9205	0.0000	8.9205	500.0000

14	14	1	15 de noviembre de 2032	8.9205	500.0000	508.9205	0.0000
----	----	---	-------------------------	--------	----------	----------	--------

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	15 de mayo de 2026	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
2	2	0	15 de noviembre de 2026	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
3	3	0	15 de mayo de 2027	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
4	4	0	15 de noviembre de 2027	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
5	5	0	15 de mayo de 2028	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
6	6	0	15 de noviembre de 2028	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
7	7	0	15 de mayo de 2029	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
8	8	0	15 de noviembre de 2029	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
9	9	0	15 de mayo de 2030	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
10	10	0	15 de noviembre de 2030	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
11	11	0	15 de mayo de 2031	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
12	12	0	15 de noviembre de 2031	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
13	13	0	15 de mayo de 2032	329,570.0000	0.0000	329,570.0000	10,000,000.000
14	14	1	15 de noviembre de 2032	329,570.0000	10,000,000.000	10,329,570.000	0.0000

Valor Nominal Cupón	UF 500	Plazo	8.0 años
<p>TABLA DE DESARROLLO BONO BANCO RIPLEY SERIES AO</p>			

Intereses	Semestrales	Período de gracia	7.5 años
Amortización desde	15 de noviembre de 2033		
Tasa Carátula	3.70% anual		
	1.8332% semestral		
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de noviembre de 2025		
Fecha Vencimiento	15 de noviembre de 2033		
Prepago a partir de	Sin Prepago		

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	15 de mayo de 2026	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
2	2	0	15 de noviembre de 2026	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
3	3	0	15 de mayo de 2027	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
4	4	0	15 de noviembre de 2027	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
5	5	0	15 de mayo de 2028	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
6	6	0	15 de noviembre de 2028	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
7	7	0	15 de mayo de 2029	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
8	8	0	15 de noviembre de 2029	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
9	9	0	15 de mayo de 2030	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
10	10	0	15 de noviembre de 2030	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
11	11	0	15 de mayo de 2031	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
12	12	0	15 de noviembre de 2031	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
13	13	0	15 de mayo de 2032	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
14	14	0	15 de noviembre de 2032	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
15	15	0	15 de mayo de 2033	9.1660	0.0000	9.1660	500.0000
16	16	1	15 de noviembre de 2033	9.1660	500.0000	509.1660	0.0000

TABLA DE DESARROLLO			
BONO BANCO			
RIPLEY			
SERIES AP			
Valor Nominal	\$ 10,000,000	Plazo	8.0 años
Cupón		Período de gracia	7.5 años
Intereses	Semestrales		
Amortización desde	15 de noviembre de 2033		
Tasa Carátula	6.80% anual		
	3.3441% semestral		
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de noviembre de 2025		
Fecha Vencimiento	15 de noviembre de 2033		

Prepago a partir de		Sin Prepago						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto	
1	1	0	15 de mayo de 2026	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
2	2	0	15 de noviembre de 2026	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
3	3	0	15 de mayo de 2027	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
4	4	0	15 de noviembre de 2027	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
5	5	0	15 de mayo de 2028	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
6	6	0	15 de noviembre de 2028	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
7	7	0	15 de mayo de 2029	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
8	8	0	15 de noviembre de 2029	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
9	9	0	15 de mayo de 2030	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
10	10	0	15 de noviembre de 2030	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
11	11	0	15 de mayo de 2031	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
12	12	0	15 de noviembre de 2031	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
13	13	0	15 de mayo de 2032	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
14	14	0	15 de noviembre de 2032	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
15	15	0	15 de mayo de 2033	334,410.0000	0.0000	334,410.0000	10,000,000.0000	
16	16	1	15 de noviembre de 2033	334,410.0000	10,000,000.0000	10,334,410.0000	0.0000	

3.0 Descripción de la Colocación

3.1 Sistema de Colocación

Los Bonos podrán ser colocados directamente por el Emisor o a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerde el Emisor y el Agente Colocador (según este término se define más abajo), pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta colocación podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita por medios electrónicos que los

interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

3.2 Agente Colocador

La emisión de los Bonos la hará directamente el Emisor.

3.3 Suscripción

Para suscribir los Bonos de la presente emisión, los interesados deberán tomar contacto directamente con el Emisor, no existiendo derechos preferentes de suscripción.

3.4 Plazo de Colocación Convenido

El plazo para colocar los Bonos las Series AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AO y AP expirará en 24 meses a contar de la fecha de su inscripción en la CMF.

3.5 Relación Emisor - Colocador

La emisión de los Bonos la hará directamente el Emisor.

3.6 Valores no Suscritos

Los valores no suscritos al vencimiento del plazo de colocación quedarán nulos o sin valor.